



Plan Institucional

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública



En Jalisco tu voz cuenta
y marca el rumbo



Consejo Estatal de Seguridad Pública
Avenida la Paz #875, Colonia Mexicaltzingo C.P. 44180 Guadalajara, Jalisco, México.
Consejo Estatal de Seguridad Pública (2024). *Plan Institucional*.
México: Gobierno de Jalisco.
Disponible en: <https://plan.jalisco.gob.mx/planes-y-programas-estatales/> y en:
<https://seplan.app.jalisco.gob.mx/biblioteca>



Contenido

I.	Introducción.....	5
II.	Marco legal.....	6
III.	Filosofía institucional.....	27
	Misión Institucional	27
	Visión Institucional.....	27
	Valores Institucionales.....	27
IV.	Diagnóstico de la organización	29
	Análisis institucional del campo de acción.....	29
	Análisis administrativo.....	29
	Estructura organizacional.....	29
	Recursos humanos	30
	Recursos financieros.....	31
	Servicios generales.....	31
	Transparencia	33
	Sistema de archivo.....	33
	Situación actual del sistema de archivo	33
V.	Apartado estratégico.....	35
	Objetivos Institucionales	35
	Líneas de acción.....	36
	Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza y Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	38
VI.	Programas presupuestarios y objetivos institucionales	40
	Identificación de programas presupuestarios y su contribución a los objetivos institucionales.....	40
VII.	Contribución a temas transversales	41
	Contribución a los temas transversales.....	41
	Contribución a la atención a grupos prioritarios	43
VIII.	Bibliografía.....	44
IX.	Directorio	46



I. Introducción

El Plan Institucional del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública se encuentra alineado a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, hacia una ruta sustentable para las niñas y niños, con una visión 2050, bajo el eje de Jalisco tranquilo y en paz y con los establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), por lo que dicho documento se considera una herramienta de planeación que busca orientar los esfuerzos institucionales para fortalecer las prácticas administrativas y mejorar la operación de los procesos internos de gestión de proyectos, con el propósito de mejorar los resultados de las acciones emprendidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y con ello lograr un óptimo desempeño y una nueva gestión pública enfocada a resultados.

El presente documento busca orientar y guiar de forma clara y específica la operación, desarrollo y ejecución de las distintas acciones que emprenden cada una de las unidades administrativas que conforman el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con el fin de que los procedimientos a seguir en cada actividad administrativa se realicen de forma ordenada y sistemática, con una metodología definida que optimice el impacto de los resultados deseados.

En este sentido, el Plan Institucional del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, considera objetivos generales y particulares, estrategias, líneas de acción y metas específicas, así como un apartado con la contribución a temas transversales y la atención a grupos prioritarios, asimismo establece mecanismos de seguimiento basados en indicadores de impacto o de resultados, donde su principal misión está orientada a administrar los recursos financieros de manera eficaz y eficiente e implementar mejoras continuas en sus procesos administrativos, utilizando la información del desempeño para mejorar la toma de decisiones, así como llevar a cabo la evaluación de los resultados.

Por lo anterior, es importante que las áreas involucradas participen de manera activa en el enfoque de una nueva gestión pública que esté conformada por políticas y programas diseñados a partir de la identificación rigurosa acerca de las situaciones que intenta transformar, sus causas y efectos, la población objetivo o área de enfoque a los que va dirigido; que tenga claridad en los resultados esperados, los medios para lograrlo y los elementos a través de los cuales operarán; que demuestren que son capaces de lograr el propósito para el cual fueron creados, y que puedan identificar que sus resultados tienen el impacto esperado.

La evaluación es una herramienta de política pública que hace una importante contribución para lograrlo. En resumen, es responsabilidad primordial enfocar los esfuerzos institucionales en mejorar los procesos internos de gestión para lograr la eficiencia y eficacia en los mismos, debido a que al lograr lo anterior se coadyuva en la generación de valor público, ya que este incrementa el bienestar de la población para la cual están dirigidas las políticas públicas y programas presupuestarios.

Es importante señalar, que este documento está sujeto a las actualizaciones en la medida que se presenten variaciones en la aplicación y ejecución de los procedimientos, en la normatividad establecida, en la estructura orgánica del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o bien, en algún otro aspecto que influya en la operatividad del mismo, con el fin de cuidar la vigencia de su operación.

II. Marco legal

El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública es un órgano del Gobierno del Estado que funge como enlace entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás instancias federales de seguridad, así como con las instituciones de seguridad pública que integran el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Tiene como misión representar legalmente al Consejo Estatal ante toda clase de autoridades; garantizar el cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito estatal; proponer la implementación de acciones conjuntas conforme a las bases y lineamientos emitidos por el Consejo Estatal, orientadas a la coordinación efectiva y preservación de la seguridad pública; vigilar el adecuado funcionamiento de los Consejos Regionales de Seguridad Pública; y coordinar la correcta aplicación de los recursos federales destinados a la seguridad pública, así como la sistematización de los instrumentos de información del Sistema Nacional en el Estado.

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo propone al consejo y vigila las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservación de la seguridad pública, con el propósito de mantener la paz y tranquilidad de la población jalisciense. De igual forma, es responsable de los procesos de certificación y control de confianza de los cuerpos de seguridad, de la administración de bases de datos criminalísticas, del registro de las empresas de seguridad privada y de la coordinación de las acciones de prevención del delito en el Estado, a través del Centro Estatal de Prevención Social.

Finalmente, contribuye a garantizar el equipamiento, la capacitación y el suministro de los recursos necesarios para que las instituciones competentes cumplan eficazmente con sus objetivos, promoviendo un entorno de sana convivencia social, mediante el seguimiento, evaluación y propuesta de programas orientados a su fortalecimiento y mejora continua.

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

- Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Acuerdo 02/III-SE/2019, emitido en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de noviembre de 2019, Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025 y los resultados de su aplicación.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Otros ordenamientos que resulten aplicables.

Estatul

- Constitución Política del Estado de Jalisco
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley del Servicio de Protección para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Reglamento de la Comisión Intersecretarial para los fondos de la Seguridad Pública.
- Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco.
- Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
- Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Jalisco.

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

- Reglas de Organización y Funcionamiento del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- Manual para administrar los fondos y subsidios de la Seguridad Pública Estatal
- Presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, sus anexos y su plantilla del personal.
- Otros ordenamientos que resulten aplicables.

Tabla 1 Funciones / atribuciones por Dirección General

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
Oficina del Secretario Ejecutivo	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones. b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema. c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos. d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública. e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. Estos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través de su Secretariado Ejecutivo. f) El Sistema contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes de gobierno; en todo momento

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
		en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.
	Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco	Artículo 22. Serán funciones del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal: I. Representar legalmente al Consejo Estatal ante todo tipo de autoridades II. Concentrar y sistematizar las propuestas de contenido del Programa Estatal de Seguridad Pública y someterlas a la aprobación del Consejo Estatal III. Levantar y certificar los acuerdos que se tomen en el Consejo Estatal y llevar el archivo de éstos IV. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal V. Proponer al Consejo Estatal la aprobación de políticas, lineamientos y acciones para la mejor coordinación de las instituciones de seguridad pública en el estado; VI. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Estatal



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
	Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	VII. Coordinarse con su similar federal para prestar en el estado el programa de apoyo al servicio nacional de carrera VIII. Ser el enlace con las autoridades federales en la materia para las funciones de administración y sistematización de los instrumentos de información del Sistema Nacional en el estado IX. Ser el representante ante las autoridades federales respecto a los fondos y ante el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad Pública X. Informar por escrito, por lo menos cada dos meses, al Consejo Estatal de sus actividades XI. Promover, por conducto de las instituciones de seguridad pública, la realización de acciones conjuntas, conforme a las bases y reglas que emita el Consejo Estatal, sin menoscabo de otras que realicen las autoridades competentes XII. Proponer al Consejo las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservación de la seguridad pública XIII. Proponer al Consejo la realización de estudios especializados sobre las materias de seguridad pública XIV. Vigilar el funcionamiento de los Consejos Regionales de Seguridad Pública en los términos que establezca el Reglamento, en los que habrán de participar los presidentes municipales de cada región, sus directores de seguridad pública, así como las autoridades federales y estatales que realizan actividades vinculadas con la seguridad pública o procuración de justicia en los términos de esta ley; y XV. Las demás que le asigne el Consejo Estatal o le confieran otros ordenamientos legales aplicables. Capítulo III Del Secretario Ejecutivo Artículo 8º. El Secretario Ejecutivo, además de las atribuciones que le confiere la Ley, tendrá las siguientes: I. Elaborar propuestas al Programa Estatal de Seguridad Pública y someterlas a la aprobación del Consejo Estatal; II. Emitir lineamientos generales para facilitar la coordinación entre los titulares de las instituciones de seguridad pública, y someterlos a la aprobación del Consejo Estatal; III. Coordinar y distribuir entre el personal bajo su mando las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones; IV. Delegar las atribuciones indispensables para la adecuada atención de las funciones que tiene encomendadas y establecer los criterios que sean necesarios para el trámite y la resolución de los asuntos que le corresponden; V. Aprobar los proyectos de acuerdos, lineamientos, circulares y demás disposiciones normativas que elaboren las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo para una debida coordinación con las demás instancias del Sistema Estatal; VI. Acordar con el Presidente del Consejo o el Secretario los asuntos de su competencia e informar del avance y resultado de los mismos; VII. Proponer al Secretario, para su autorización, la estructura orgánica y funcional de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo; VIII. Someter a la consideración del Consejo Estatal, la opinión respecto de la remoción de los titulares de las instituciones de seguridad pública; IX. Proponer, en coordinación con las instancias competentes, proyectos de reformas al marco jurídico sobre seguridad pública, para que, en su caso, el Consejo Estatal las remita al Titular del Poder Ejecutivo;

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
		X. Proponer al Consejo Estatal la integración y aplicación de los criterios, metodologías, indicadores y programas para la distribución de bienes y equipamiento para las instituciones de seguridad pública municipal; XI. Expedir las constancias de identificación del personal de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que se autorice o comisione para la práctica de visitas de inspección o verificación, ordinarias o extraordinarias, en los términos de las disposiciones legales aplicables a la materia de seguridad privada; así como para la verificación del uso y destino que se le dé a los bienes o equipamiento entregado a los municipios siempre y cuando haya sido adquirido con cargo a los recursos de fondos o subsidios federales para la seguridad pública; y para las visitas de verificación en sitios que practique el de investigación de entorno socioeconómico del Centro Estatal y las demás que se requieran para el debido ejercicio de las funciones de los servidores públicos de las unidades administrativas; XII. Aprobar los criterios de colaboración de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo con dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas; XIII. Suscribir los convenios y contratos relativos a la coordinación prevista en la Ley y el seguimiento y evaluación de los resultados derivados de la ejecución de programas financiados con recursos federales, así como los demás actos jurídicos necesarios; XIV. Proponer a la instancia competente el nombramiento o designación de los titulares de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, siempre y cuando el nombramiento respectivo no dependa del Presidente del Consejo Estatal; XV. Promover entre las instituciones de seguridad pública, las políticas, instrumentos, lineamientos y acciones que permitan fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación entre éstas y las instancias del Sistema Nacional y el Sistema Estatal; XVI. Desempeñar los cargos honoríficos que le confiera el Titular del Poder Ejecutivo; XVII. Planear, programar y verificar el adecuado desarrollo de las funciones de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, conforme a la normativa aplicable; XVIII. Establecer las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter administrativo que deban regir en las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo; XIX. Formular los proyectos de recomendaciones a las instancias de coordinación previstas en la Ley; XX. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario, la suscripción de convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal, así como suscribir los convenios específicos, anexos y demás instrumentos jurídicos que se deriven de los mismos, salvo disposición legal en contrario; XXI. Someter a la aprobación del Consejo Estatal, las propuestas de políticas, lineamientos, protocolos y acciones que formulen las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública y el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal, salvo disposición legal en contrario; XXII. Supervisar la aplicación de los criterios de evaluación por parte del Centro Estatal de conformidad con los lineamientos y protocolos que emita el Centro Nacional; XXIII. Auxiliar al Secretario en la coordinación de las instancias de Seguridad Pública; XXIV. Solicitar a las instancias del Sistema Nacional y del Sistema Estatal, la información necesaria para verificar el cumplimiento de la Ley General y de la Ley;



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
		XXV. Coordinarse con los titulares de las instituciones de seguridad pública para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y las resoluciones que se adopten por el Consejo Estatal; XXVI. Informar, en el ámbito de su competencia, al Presidente del Consejo y al Secretario sobre el seguimiento y cumplimiento de la Ley, de los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y de los convenios generales y específicos suscritos en la materia; XXVII. Participar, y en su caso, representar al Presidente del Consejo y al Secretario, en las instancias de coordinación del Sistema Nacional, en los consejos regionales, así como en otras comisiones, foros o grupos de trabajo nacionales o internacionales relacionados con la seguridad pública; XXVIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, así como emitir las constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables; XXIX. Vigilar que las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo proporcionen la información que les sea requerida para remitirla a la Auditoría Superior del Estado, a la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias de supervisión y fiscalización competentes; XXX. Colaborar con las autoridades competentes en la formulación de políticas relativas a la selección, ingreso, permanencia, remuneración, estímulos, promoción, reconocimiento y terminación del servicio de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como en materia de políticas de infraestructura y equipamiento; XXXI. Proponer ante la instancia competente, la aplicación de los lineamientos, programas, actividades y contenidos del Programa Rector de Profesionalización a que se refiere la Ley General; XXXII. Coordinarse con las instancias competentes de las academias e institutos responsables de la aplicación de los programas rectores, así como con otras autoridades para la implementación de proyectos específicos; XXXIII. Coadyuvar con las distintas instancias del Sistema Nacional y del Sistema Estatal, en la gestión y seguimiento de las acciones convenidas para el equipamiento de las instalaciones de las instituciones de seguridad pública y de la infraestructura necesaria para el desempeño de sus funciones; XXXIV. Requerir a las autoridades competentes de las instituciones de seguridad pública, estatales, de los municipios y unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, en términos de las disposiciones aplicables, los informes relativos al ejercicio y destino de los recursos de los fondos y subsidios de ayuda federal, los recursos comprometidos, devengados y pagados y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos y de la ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública, así como la información y documentación necesaria para la elaboración de respuestas o contestación a las observaciones o pliegos que se formulen por las autoridades de la federación, o bien, en cualquier otro procedimiento administrativo o de fiscalización relacionado con la materia; XXXV. Designar a los encargados del despacho de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, hasta en tanto sea designado su titular; XXXVI. Verificar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos, convenios y de cualquier instrumento que en materia de seguridad pública celebre el Gobierno del Estado o cualquiera de sus dependencias, en términos de la Ley General y de la Ley y, de ser el caso, asumir la representación del Poder Ejecutivo para dar cumplimiento y ejecutar dichos instrumentos en lo que a éste corresponda;



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
		XXXVII. Encabezar e instruir el ejercicio de las atribuciones que la legislación establece en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, a través del Centro de Prevención, y XXXVIII. Todas aquellas que le atribuyan otras disposiciones aplicables, el Presidente del Consejo o el Secretario.
Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
	Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	TÍTULO SEGUNDO Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza Capítulo I Disposiciones Comunes Artículo 19. Corresponde al Director General del Centro Estatal, el ejercicio de las siguientes facultades: I. Promover y dictar las medidas necesarias para cumplir con los lineamientos, criterios, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional para el establecimiento y acreditación del Centro Estatal; II. Verificar el cumplimiento de los requisitos para mantener vigente la acreditación del Centro Estatal y promover su revalidación en forma oportuna; III. Vigilar que el funcionamiento del Centro Estatal sea de conformidad con las normas técnicas y estándares en materia de evaluación y control de confianza emitidos por el Centro Nacional; IV. Aplicar y supervisar la aplicación por parte del personal del Centro Estatal, de las normas técnicas que determinen los requisitos específicos para la certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, elaborados y actualizados por el Centro Nacional; V. Disponer la correcta ejecución de las políticas de operación del Centro Estatal, que deberán contener la estructura, perfiles de puestos, procedimientos, estándares y mecanismos de operación acordes al Modelo Nacional; VI. Tramitar y promover todo lo necesario ante el Centro Nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para la acreditación y certificación de la normativa interna, el personal, las instalaciones, el equipo, el diseño operativo y los procesos de evaluación del Centro Estatal; VII. Aplicar el mecanismo de homologación, validación y actualización de los procedimientos y criterios de evaluación y control de confianza, diseñado por el Centro Nacional; VIII. Aplicar los criterios que expida el Centro Nacional, en los procedimientos de evaluación y control de confianza de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; IX. Cumplir con los lineamientos, criterios y procedimientos que expida el Centro Nacional, para el otorgamiento del certificado de evaluación individual que otorgue el Centro Estatal;



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
		X. Respetar las características, diseño, calidad técnica, requisitos y medidas de seguridad que establezca el Centro Nacional, para el certificado de evaluación individual que otorgue el Centro Estatal; XI. Solicitar al Centro Nacional los formatos de los certificados; XII. Expedir y actualizar los certificados a los integrantes de las instituciones de seguridad pública que aprueben las evaluaciones y control de confianza; XIII. Coordinarse con el Centro Nacional, para el establecimiento de los lineamientos para la verificación y control de la certificación de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública; XIV. Remitir la información solicitada por el Centro Nacional, relativa a la aplicación de los procesos certificados; XV. Sujetar los procesos de evaluación y control de confianza a los componentes que integran los servicios de carrera ministerial, policial y pericial, así como a lo dispuesto en la normativa aplicable; XVI. Vigilar el cumplimiento de los programas de evaluación y control de confianza según las metas convenidas y compromisos establecidos en los instrumentos de coordinación; XVII. Auxiliarse con otros centros de evaluación y control de confianza y, en su caso, con las academias de formación profesional de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables; XVIII. Informar al Titular del Poder Ejecutivo y a las demás autoridades competentes, los resultados de las evaluaciones que se practiquen a los integrantes de las instituciones de seguridad pública; XIX. Establecer vínculos con autoridades federales, estatales y municipales que permitan la coordinación de acciones para el cumplimiento de metas y objetivos del Centro Estatal; XX. Fijar directrices para la organización y funcionamiento de las coordinaciones que integran el Centro Estatal; XXI. Dar a conocer a las coordinaciones del Centro Estatal los criterios de evaluación emitidos por el Centro Nacional que rijan los procesos de evaluación y control de confianza que realice el Centro Estatal; XXII. Autorizar los planes y programas de trabajo que formulen las Coordinaciones del Centro Estatal; XXIII. Emitir el resultado único de evaluación de control de confianza; XXIV. Recomendar a los titulares de las instituciones de seguridad pública, la capacitación, cursos, restricciones y seguimiento que se deriven de las evaluaciones de control de confianza practicadas al personal adscrito a las mismas; XXV. Vincular al Centro Estatal con instancias que puedan apoyar la estructuración de mejoras a sus procesos de evaluación; XXVI. Establecer sistemas de resguardo de la información generada u obtenida por el Centro Estatal, a fin de preservar su confidencialidad, así como mecanismos de supervisión y fiscalización del personal para el debido manejo de aquélla; y XXVII. Todas aquellas que le atribuyan otras disposiciones legales al Centro Estatal y el Secretario Ejecutivo. Artículo 20. Corresponde a las Coordinaciones del Centro Estatal, el ejercicio de las siguientes facultades: I. Formular los proyectos, dictámenes, opiniones e informes que le corresponda a su Coordinación, así como los que le solicite el Director General; II. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos que les sean encomendados; III. Proponer al Director General, la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a la Coordinación a su cargo; IV. Cumplir las comisiones que el Director General les encomiende;



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
		V. Rendir informes sobre las actividades realizadas, con la periodicidad que determine el Director General; VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que se les señalen por delegación o les correspondan por suplencia; VII. Supervisar y organizar las áreas y servidores públicos a su cargo; VIII. Coordinar sus actividades con las demás Coordinaciones que integran el Centro Estatal; IX. Coordinar la planeación, seguimiento y evaluación del desempeño del personal bajo su responsabilidad; X. Planear y programar las funciones correspondientes a la Coordinación a su cargo, con la participación de los servidores públicos que la integran; XI. Proponer los manuales de organización y procedimientos de trabajo que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus funciones; XII. Ejercer las facultades que el Director General les delegue y aquellas que les correspondan por suplencia; y XIII. Las demás que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le atribuyan, así como aquellas que les confiera el Director General.
Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	Artículo 40.- ... Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución. Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos TÍTULO TERCERO Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales Artículo Artículo 35. A la Dirección General del Centro de Prevención, le corresponde: I. Participar en la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia; II. Elaborar en coordinación con los órganos e instancias administrativas competentes, las propuestas de contenido del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, para someterlas a la aprobación del Consejo Estatal, así como dar seguimiento y evaluar su cumplimiento; III. Supervisar los programas, proyectos, estrategias y acciones implementados por las entidades y dependencias del Gobierno del Estado, en ejecución del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; IV. Proponer acciones para mejorar las disposiciones normativas relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia; V. Realizar, por sí o a través de terceros, diagnósticos que identifiquen los factores sociales, culturales, institucionales y urbanos que facilitan la



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
	Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco	ejecución de conductas delictivas en la entidad, así como encuestas victimológicas y de percepción de inseguridad que coadyuven a la prevención de la violencia y la delincuencia; VI. Realizar estudios sobre las mejores prácticas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con el objeto de proponer alternativas de acción en la materia a las autoridades estatales y municipales; VII. Realizar y difundir estudios sobre las causas y factores que confluyen en el fenómeno de la criminalidad; VIII. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia; IX. Difundir, en el ámbito de su competencia, medidas que, en materia de prevención social, recomiende la Organización de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales de los que México sea parte; X. Proponer a las autoridades correspondientes y a la población en general, acciones y medidas para prevenir y reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de la violencia y la delincuencia, así como para combatir las distintas causas que generan los delitos y las faltas administrativas; XI. Proponer la implementación de campañas de sensibilización en materia de prevención social, dirigidas a toda la población, mediante la distribución de material preventivo, y XII. Todas aquellas que se le atribuyan por la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco al Centro de Prevención y en otras disposiciones legales, así como por el Secretario Ejecutivo. Artículo 15. El Centro Estatal tendrá las siguientes atribuciones: I. Expedir lineamientos y políticas en materia de prevención cuyas acciones derivadas tendrán el carácter de permanentes y estratégicas; II. Diseñar, implementar, difundir y promover políticas, programas y acciones que fomenten en la sociedad valores cívicos y culturales, fortalezcan el tejido social, induzcan conductas apegadas a la legalidad, promuevan la paz, igualdad, equidad de género, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia; III. Aprobar el diseño de programas que en materia de prevención realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, procurando la integralidad de los mismos y su estrecha vinculación con los lineamientos y políticas dictadas por el Consejo Estatal; IV. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones que, en materia de prevención, realicen las dependencias y entidades de la administración pública estatal; V. Emitir opiniones y recomendaciones sobre los programas y acciones que, en materia de prevención, se ejecuten; VI. Brindar apoyo y asesoría a las instituciones privadas, tanto estatales como municipales, que así lo soliciten, con respecto al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones que en materia de prevención operen; VII. Promover el intercambio de experiencias en materia de prevención con instituciones estatales, nacionales y extranjeras; VIII. Generar los mecanismos que fomenten la participación ciudadana para el cumplimiento de su objeto en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables; IX. Efectuar estudios que revelen las causas estructurales del delito, su distribución geodelictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas, patrones de comportamiento, entre otros, que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública estatal; X. Coadyuvar con las instituciones de la administración pública estatal en la realización de encuestas de victimización del delito, pobreza extrema y otros aspectos relacionados a la prevención;



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
		XI. Promover, en el ámbito de su competencia, la inclusión de contenidos relativos a la prevención en los programas educativos, de salud, desarrollo social y, en general, de los que implementen las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal; XII. Realizar acciones para promover la cultura de la denuncia entre los habitantes del Estado; XIII. Organizar y realizar diplomados, seminarios, cursos, conferencias, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académica en materia de prevención y participación ciudadana; XIV. Desarrollar campañas mediáticas que coadyuven a la prevención y promoción de las actividades que se realicen en la materia; XV. Elaborar mapas de riesgos sobre la violencia y la delincuencia en colaboración con las autoridades estatales y municipales sobre la base de la información recabada por las diferentes instituciones gubernamentales, que estará correlacionada con las condiciones sociales, económicas y educativas de las localidades; XVI. Coordinarse y coadyuvar con otras instituciones y órdenes de gobierno competentes en la materia para el ejercicio de sus funciones; y XVII. Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones aplicables.
Dirección de Gestión y Planeación Estratégica	Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	TÍTULO PRIMERO Del Secretariado Ejecutivo Capítulo V De las Direcciones y Coordinaciones Artículo 11. Corresponde a la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica, el ejercicio de las siguientes facultades: I. Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la integración y aplicación de los criterios, metodologías, indicadores y programas para la distribución de bienes, servicios o equipamiento para las instituciones de seguridad pública municipal, con cargo a fondos o subsidios federales; II. Gestionar ante las autoridades competentes la ministración de los fondos y subsidios de ayuda federal, de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo Nacional y las demás disposiciones aplicables; III. Proponer, en su caso, los indicadores estratégicos, de gestión y de impacto aplicables a los programas, políticas, estrategias, protocolos, proyectos y acciones del Sistema Estatal, y a los convenios generales y específicos que se suscriban en la materia con sus Municipios y evaluar sus resultados; IV. Participar con las autoridades competentes en el diseño y sistematización de instrumentos de información programática, presupuestal y financiera vinculados a los fondos y subsidios de ayuda federal y estatal para la seguridad pública; V. Colaborar con las autoridades competentes en la formulación de criterios que fortalezcan la rendición de cuentas, transparencia y supervisión del manejo de los recursos de los fondos y subsidios de ayuda federal y estatal; VI. Realizar estudios sobre la operación y funcionamiento del Sistema Estatal, de las instituciones de seguridad pública, del Secretariado Ejecutivo y de sus unidades administrativas, con el objeto de proponer acciones que contribuyan a mejorar su desempeño; VII. Coordinar la información para el desarrollo de las sesiones de la comisión Intersecretarial para los Fondos de Seguridad Pública y de la Comisión de Reprogramaciones de los Fondos para la Seguridad Pública, así como el seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos y las gestiones ante las autoridades competentes para alcanzar las metas programadas; VIII. Diseñar, ejecutar y evaluar el sistema de planeación del Secretariado Ejecutivo de conformidad con la legislación aplicable, así como proponer las modificaciones a su estructura orgánica; IX. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos del Secretariado Ejecutivo, con la participación de sus unidades administrativas;



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
		X. Evaluar la participación de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo en los programas, políticas, estrategias, protocolos, servicios y acciones en que participen, y en su caso, proponer mejoras a sus procesos; XI. Coordinar la innovación de procesos de calidad para mejorar el funcionamiento del Secretariado Ejecutivo en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría; XII. Participar, en coordinación con las autoridades locales de fiscalización y las instituciones de seguridad pública Estatales o Municipales, en las auditorías, visitas de verificación y revisiones ordenadas por las autoridades competentes de la Federación, inherentes al ejercicio de los recursos de fondos y subsidios de ayuda federal para la seguridad pública; XIII. Formular el anteproyecto de presupuesto del Secretariado Ejecutivo y su correspondiente Programa Operativo Anual; XIV. Establecer y operar, en coordinación con las autoridades competentes del Estado, la Federación y Municipios, los sistemas informáticos de programación, presupuesto, operación financiera y contabilidad de los programas de fondos y subsidios federales; XV. Operar un sistema de contabilidad para integrar, registrar y consolidar las operaciones realizadas por el Secretariado Ejecutivo y la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública, así como emitir los estados financieros y los del ejercicio presupuestario, en términos de la legislación aplicable; XVI. Planear, programar e instrumentar en coordinación con la Secretaría, el sistema integral de recursos humanos del Secretariado Ejecutivo; XVII. Coordinar la Unidad Interna de Protección Civil del Secretariado Ejecutivo; XVIII. Participar en la formulación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a las disposiciones aplicables; XIX. Administrar los servicios de transporte, mensajería, archivo, vigilancia, conservación, mantenimiento, soporte técnico-informático y los que se requieran para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, conforme a la normativa aplicable; XX. Firmar los cheques y todos los documentos relacionados con el trámite administrativo que se derive de los viajes oficiales de los servidores públicos del Secretariado Ejecutivo y del Centro Estatal, previamente autorizados y, en su caso, justificados por el Secretario Ejecutivo; y XXI. Todas aquellas que le atribuyan otras disposiciones aplicables y el Secretario Ejecutivo.
Dirección Jurídica	Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	TÍTULO PRIMERO Del Secretariado Ejecutivo Capítulo V De las Direcciones y Coordinaciones Artículo 12. Corresponde a la Dirección Jurídica, el ejercicio de las siguientes facultades: I. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Secretario Ejecutivo; II. Asesorar en materia jurídica al Secretario Ejecutivo y emitir opinión respecto de las consultas que formulen los servidores públicos del Secretariado Ejecutivo; III. Formular y proponer anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos, así como sus reformas, en materia de seguridad pública; IV. Proporcionar asesoría jurídica a las autoridades de los Municipios que lo soliciten, sobre aspectos específicos que involucren el marco legal del Sistema Estatal; V. Realizar estudios de derecho comparado que permitan proponer las adecuaciones al marco legal del Estado para su homologación en materia de seguridad pública;

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
		VI. Emitir opinión y registrar los convenios, contratos, acuerdos y bases de colaboración a suscribirse en materia de seguridad pública en el ámbito de competencia estatal, con independencia de la atribución que tiene conferida la Dirección General de estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales de la Secretaría; VII. Realizar el análisis de proyectos de reformas a leyes y reglamentos que en materia de seguridad pública sean presentados al Consejo Estatal; VIII. Elaborar y hacer valer los recursos, quejas o denuncias que deban presentarse ante las autoridades competentes por el incumplimiento de las leyes, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables y el uso ilícito o indebido de los recursos financieros o materiales en materia de seguridad pública; IX. Emitir opinión respecto de los proyectos de remoción de los titulares de las instituciones de seguridad pública, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley o en la Ley General; X. Formular los proyectos de actas de las sesiones del Consejo Estatal, comisiones, comités o equivalentes y llevar su registro; XI. Representar al Consejo Estatal, al Presidente y al Secretariado Ejecutivo, cuando sean señalados como autoridades responsables o autoridades demandadas, ya sea a su titular o a sus unidades administrativas, en todas las etapas y trámites del juicio de amparo, contencioso administrativo o cualquier otro procedimiento jurisdiccional o administrativo, incluso ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos y promover los recursos e incidentes que sean necesarios para la defensa de los intereses institucionales; XII. Fungir como enlace del Secretariado Ejecutivo en materia jurídica con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal; XIII. Suscribir, en ausencia del Secretario Ejecutivo, oficios, escritos y desahogar los trámites que correspondan a los casos relativos a términos e interposición de recursos; XIV. Delegar las atribuciones indispensables para la adecuada atención de las funciones que tiene encomendadas y establecer los criterios que sean necesarios para el trámite y la resolución de los asuntos que le correspondan; XV. Fungir como enlace entre los órganos fiscalizadores y de supervisión y las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo; XVI. Coordinarse con las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, y atender en los plazos legales las solicitudes de Información Pública que, en su ámbito de atribuciones, se tramiten ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría; XVII. Gestionar la atención y desahogo de los requerimientos que le realicen al Secretario Ejecutivo, autoridades federales, estatales y municipales; XVIII. Realizar el registro y seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo Estatal; XIX. Emplear y en su caso implementar los mecanismos de vinculación que permitan concertar con la Federación, Entidades Federativas y los Municipios, la celebración de convenios, bases de concertación y colaboración y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal; XX. Certificar constancias y documentos que obren en los archivos del Secretariado Ejecutivo y en su caso, emitir las certificaciones de hecho o expedir constancias de la información que se encuentre en los medios ópticos, digitales, magnéticos o electrónicos, incluso impresiones o reproducciones que deriven de estos o de cualquier otro tipo; XXI. Ejercer las facultades que le sean delegadas o reconocidas por el Secretario Ejecutivo;



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
		XXII. Brindar apoyo jurídico al Secretario Ejecutivo en los asuntos que sean de su competencia como integrante o miembro honorífico en comisiones, comités, consejos o equivalentes; y XXIII. Todas aquellas que le atribuyan otras disposiciones aplicables y el Secretario Ejecutivo.
Dirección de Servicios Privados de Seguridad Dirección de Servicios Privados de Seguridad	Ley Federal de Seguridad Privada	TÍTULO SEGUNDO De la Secretaría de Seguridad Pública y la Coordinación Interinstitucional Capítulo I De sus Atribuciones Artículo 5.- La Secretaría a través de la Dirección General, tendrá las siguientes facultades en materia de seguridad privada: I. Emitir la autorización para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas y, en su caso, revalidar, revocar, modificar o suspender dicha autorización, en los términos previstos en la presente Ley y su Reglamento; II. Establecer, operar y mantener actualizado el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada; III. Realizar visitas de verificación a fin de comprobar el cumplimiento de esta Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; IV. Comprobar que el personal operativo se encuentre debidamente capacitado, así como concertar con el prestador de servicios, la instrumentación y modificación de sus planes y programas de capacitación y adiestramiento; V. Determinar e imponer las sanciones que procedan, por el incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley y su Reglamento; VI. Expedir a costa del prestador de servicios, la cédula de identificación del personal operativo, misma que será de uso obligatorio; VII. Realizar, previa solicitud y pago de derechos correspondiente, las consultas de antecedentes policiales en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, respecto del personal operativo con que cuentan los prestadores de servicios; VIII. Recibir la consulta del prestador de servicios, respecto de la justificación para que su personal operativo pueda portar armas de fuego en el desempeño del servicio, y emitir la opinión que resulte procedente; IX. Atender y dar seguimiento a las quejas que interponga la ciudadanía en general, en contra del prestador de servicios con autorización federal; X. Denunciar en coordinación con las instancias competentes de la Secretaría, los hechos que pudieran constituir algún delito del que se tuviera conocimiento con motivo del ejercicio de las atribuciones que le confiere la presente Ley; XI. Concertar con el prestador de servicios, instituciones educativas, asociaciones de empresarios y/o demás instancias relacionadas directa o indirectamente con la prestación de servicios de seguridad privada, la celebración de reuniones periódicas, con el propósito de coordinar sus esfuerzos en la materia, analizar e intercambiar opiniones en relación con las acciones y programas relativos, así como evaluar y dar seguimiento a las mismas, y XII. Las demás que le confiere esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Capítulo II De la Coordinación Interinstitucional Artículo 7.- La Secretaría, con la intervención que corresponda al Sistema Nacional de Seguridad Pública, podrá suscribir convenios o acuerdos con las autoridades competentes de los Estados, Distrito Federal y Municipios, con el objeto de establecer lineamientos, acuerdos y mecanismos relacionados con los servicios de seguridad privada, que faciliten: I. Ejercer las facultades previstas en esta Ley;

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
		II. Consolidar la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada; III. La prevención, control, solución y toma de acciones inmediatas a problemas derivados de la prestación del servicio de seguridad privada; IV. La verificación del cumplimiento a la normatividad federal, y V. La homologación de los criterios, requisitos, obligaciones y sanciones en esta materia, respetando la distribución de competencias que prevé la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre la Federación y las entidades federativas, con el fin de garantizar que los servicios de seguridad privada se realicen en las mejores condiciones de eficiencia y certeza en beneficio del prestatario, evitando que el prestador de servicios multiplique sus obligaciones al desarrollar sus actividades en dos o más entidades federativas. Capítulo III Del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada Artículo 8.- La Secretaría, a través de la Dirección General, implementará y mantendrá actualizado un Registro Nacional con la información necesaria para la supervisión, control, vigilancia y evaluación de los prestadores de servicios, su personal, armamento y equipo, mismo que constituirá un sistema de consulta y acopio de información integrado por un banco de datos suministrado por el prestador de servicios y las autoridades competentes de las entidades federativas y los Municipios. Artículo 12.- El Registro deberá contemplar los apartados siguientes: La identificación de la autorización, revalidación o modificación de la autorización para prestar los servicios, o del trámite administrativo que se haya desechado, sobreseído, negado, revocado, suspendido o cancelado por parte de la Dirección General; La identificación de la autorización, revalidación, modificación o cualquier otro acto administrativo similar por el que se permita prestar el servicio de seguridad privada, o en su caso, del trámite desechado, sobreseído, negado, revocado, suspendido o cancelado por las autoridades competentes de las entidades federativas; Los datos generales del prestador de servicio; La ubicación de su oficina matriz y sucursales; Las modalidades del servicio y ámbito territorial; Representantes legales; Las modificaciones de las actas constitutivas o cambios de representante legal; Opiniones sobre las consultas del prestador de servicios, respecto de la justificación para que sus elementos puedan portar armas de fuego en el desempeño del servicio, otorgadas, modificadas, en trámite, y desechadas o negadas; Los datos del personal directivo y administrativo; Identificación del personal operativo, debiendo incluir sus datos generales; información para su plena identificación y localización; antecedentes laborales; altas, bajas, cambios de adscripción, de actividad o rango, incluidas las razones que los motivaron; equipo y armamento asignado; sanciones administrativas o penales aplicadas; referencias personales; capacitación; resultados de evaluaciones y demás información para el adecuado control, vigilancia, supervisión y evaluación de dicho personal; Armamento, vehículos y equipo, incluyendo los cambios en los inventarios correspondientes y demás medios relacionados con los servicios de seguridad privada, y Los demás actos y constancias que prevea esta Ley y su Reglamento. TÍTULO TERCERO De los Servicios de Seguridad Privada Capítulo I De las Modalidades en los Servicios de Seguridad Privada

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
		Artículo 15.- Es competencia de la Secretaría, por conducto de la Dirección General, autorizar los servicios de Seguridad Privada, cuando estos se presten en dos o más entidades federativas y de acuerdo a las modalidades siguientes: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS. Consiste en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario; SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles; SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES. Consiste en la prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado; Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico. La instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata; Seguridad de la información. Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica o multimedia; Sistemas de prevención y responsabilidades. Se refieren a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas, y Actividad vinculada con servicios de seguridad privada. Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados. Capítulo II De la Autorización, Revalidación y Modificación Artículo 16.- Para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, se requiere autorización previa de la Dirección General, para lo cual el prestador de servicios, deberá ser persona física o moral de nacionalidad mexicana y cumplir con los requisitos establecidos en el título tercero de esta Ley. Una vez que la Dirección General reciba la solicitud de autorización, deberá solicitar a la entidad federativa en que el prestador de servicios tenga establecida o pretenda establecer su oficina matriz, un informe sobre los antecedentes profesionales, de imagen e impacto social del peticionario. Dicho informe deberá ser remitido por la autoridad local en un plazo máximo de quince días hábiles y será tomado en cuenta por la Dirección General al momento de resolver lo procedente, de no recibirse el informe en el plazo establecido, se entenderá que no hay objeción alguna por parte de la entidad que corresponda. TÍTULO PRIMERO Del Secretariado Ejecutivo Capítulo V De las Direcciones y Coordinaciones Artículo 13. Corresponde a la Dirección de Servicios Privados de Seguridad, el ejercicio de las siguientes facultades: I. Elaborar los proyectos de dictamen de autorización para prestar legalmente los servicios de seguridad privada en la modalidad y bajo las formas de ejecución solicitadas;



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
	Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	II. Llevar el control del registro de autorizaciones otorgadas por el Consejo Estatal, de licencias federales de empresas que prestan servicios privados de seguridad con validez en el territorio estatal y su refrendo; III. Proponer al Secretario Ejecutivo el refrendo de autorizaciones de empresas que presten servicios privados de seguridad en el territorio estatal; IV. Dictar acuerdos de trámite en los que se haga alguna prevención, requerimiento o se solicite aclaración a los solicitantes de autorizaciones, registros o refrendos, para que en su caso las subsanen, aclaren o corrijan en los plazos legales; V. Representar al Secretario Ejecutivo en las visitas de verificación o inspección ordinarias o extraordinarias que se deban practicar previo a otorgar la autorización o el refrendo, con el objeto de constatar la veracidad del contenido de los documentos aportados al trámite y lo manifestado en el escrito inicial y, además, verificar que las instalaciones del solicitante sean aptas para el fin pretendido; VI. Levantar el acta circunstanciada de las visitas de verificación o inspección ordinaria o extraordinaria para dejar constancia de lo ocurrido durante su desarrollo y el cumplimiento de los requisitos legales; VII. Convocar a las instituciones de seguridad pública del Estado y los Municipios para proyectar las bases de coordinación con las empresas o prestadores de servicios privados de seguridad, a fin de someterlas a la aprobación del Consejo Estatal, para que actúen conjuntamente y en apoyo cuando así se requiera; VIII. Realizar estudios de las disposiciones en materia de seguridad privada, para sustentar las recomendaciones de reformas y adecuaciones necesarias a su marco regulatorio, promoviendo su homologación con la normatividad federal y leyes de seguridad privada de otras entidades federativas, dentro del marco de la Ley General; IX. Coordinarse con las áreas competentes en materia de Policía Auxiliar y de los Servicios Privados de Seguridad de la Fiscalía General del Estado para el mejor cumplimiento de las funciones que le corresponden al Consejo Estatal y al Secretario Ejecutivo; X. Iniciar, tramitar y sustanciar el procedimiento para imponer las sanciones que sean competencia del Consejo Estatal y del Secretario Ejecutivo en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable a los servicios privados de seguridad; XI. Practicar o realizar las visitas de inspección ordinarias o extraordinarias que sean ordenadas por el Secretario Ejecutivo, con el objeto de inspeccionar los documentos, bienes, lugares o establecimientos donde se desarrollen los servicios privados de seguridad; así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales; XII. Verificar y emitir opinión sobre las solicitudes de particulares que pretendan prestar servicios de seguridad privada, en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales; XIII. Involucrar a las empresas de seguridad privada en la prevención del delito, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; XIV. Evaluar el cumplimiento de los planes y programas de capacitación que al efecto se establezcan para el personal operativo de seguridad privada en coordinación con las autoridades competentes; XV. Solicitar información a instituciones públicas o privadas que permitan corroborar o verificar la autenticidad de los documentos que se presenten ante el Secretariado Ejecutivo relacionados con el cumplimiento de los requisitos legales de servicios privados de seguridad; XVI. Brindar información a los interesados sobre las empresas que prestan servicios de seguridad privada; XVII. Convocar a las dependencias gubernamentales competentes para integrar la comisión encargada de las visitas de verificación, a efectos del otorgamiento de la autorización y registro de empresas de seguridad privada que así lo soliciten;

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
		XVIII. Informar a la autoridad competente de la probable comisión de un delito, afectación ambiental, violación a los derechos de los trabajadores, infracción en materia de salud, entre otros, con motivo de la visita ordinaria o extraordinaria que se realicen a empresas que presten servicios de seguridad privada; XIX. Representar al Consejo Estatal como parte interesada ante la Procuraduría General de la República o ante la Fiscalía General del Estado, respecto de denuncias anónimas puestas en su conocimiento y relativas a la existencia de empresas que presten servicios de seguridad privada, sin contar con la debida autorización o registro por parte del Consejo Estatal; XX. Requerir en cualquier momento información complementaria para la integración del expediente administrativo de la empresa que presta servicios de seguridad privada; XXI. Solicitar en cualquier momento el apoyo de otras autoridades para la realización de las visitas de verificación y el cumplimiento de las disposiciones legales; y XXII. Todas aquellas que le atribuyan otras disposiciones aplicables y el Secretario Ejecutivo.
Coordinación de los Consejos Regionales de Seguridad Pública	Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	Artículo 22. Serán funciones del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal: XIV. Vigilar el funcionamiento de los Consejos Regionales de Seguridad Pública en los términos que establezca el Reglamento, en los que habrán de participar los presidentes municipales de cada región, sus directores de seguridad pública, así como las autoridades federales y estatales que realizan actividades vinculadas con la seguridad pública o procuración de justicia en los términos de esta ley; TÍTULO PRIMERO Del Secretariado Ejecutivo Capítulo V De las Direcciones y Coordinaciones Artículo 14. Corresponde a la Coordinación de Consejos Regionales de Seguridad Pública, el ejercicio de las siguientes facultades: I. Brindar atención a las solicitudes y consultas que presenten los Municipios y demás instancias del Sistema Estatal, emitiendo las opiniones correspondientes en coordinación con las demás unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, en el ámbito de su competencia; II. Establecer y mantener la coordinación y enlace permanente de apoyo, consulta y asesoría con los Consejos Regionales, con el apoyo de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo; III. Participar y, en su caso, representar al Secretario Ejecutivo en los Consejos Regionales, así como en otras comisiones, foros o grupos de trabajo relacionados con la seguridad pública; IV. Tomar las medidas necesarias para que los programas, políticas, estrategias, protocolos y acciones que se adopten en los Consejos Regionales cumplan con los lineamientos, acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo Estatal o el Nacional; V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emanados de los Consejos Regionales de coordinación, con el apoyo de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo; VI. Requerir a los Consejos Regionales la información y documentación necesaria que permitan verificar el cumplimiento de sus acuerdos y resoluciones; VII. Registrar, dar seguimiento y vigilar el ejercicio y avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los fondos de ayuda federal o estatal para la seguridad pública de los Municipios; VIII. Integrar y actualizar un registro de las designaciones de los representantes o enlaces permanentes de los Municipios con el Secretariado Ejecutivo;

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
		IX. Promover ante las instituciones de seguridad pública municipales, la implementación del Desarrollo Policial previsto en la Ley General y la Ley, así como la celebración de convenios de coordinación entre Municipios, o bien, con el Estado para que éste asuma las funciones respectivas; X. Coordinar, en términos de lo dispuesto en la Ley General, la homologación de la carrera policial, la profesionalización y el régimen disciplinario en las instituciones de seguridad pública; XI. Emitir, en coordinación con la Dirección Jurídica, recomendaciones respecto de las modificaciones a los reglamentos de seguridad pública municipales, para apegar sus procesos de desarrollo policial a lo dispuesto por la Ley, la Ley General y los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal o el Consejo Nacional; XII. Participar en los compromisos derivados de los convenios generales o específicos celebrados con la Federación, Estados o Municipios; XIII. Elaborar diagnósticos para conocer la situación que guardan los Consejos Regionales, así como de las instituciones policiales y sus mandos, respecto de sus avances en los planes y programas de trabajo; XIV. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por el Consejo Estatal dentro del trabajo de coordinación entre las demás instancias del Sistema Nacional y del Sistema Estatal; XV. Apoyar al Secretario Ejecutivo en la creación e instalación de los Consejos Regionales, así como en el seguimiento de sus acuerdos; XVI. Promover entre los Consejos Regionales, las propuestas conducentes para mejorar o solucionar la problemática actual en materia de seguridad pública de acuerdo a las necesidades regionales, o municipales; XVII. Hacer llegar al Secretario Ejecutivo las propuestas y evaluaciones de los trabajos que realicen los Consejos Regionales; XVIII. Diseñar y proponer al Secretario Ejecutivo, los mecanismos de coordinación entre las diferentes instituciones de seguridad pública; XIX. Promover, en coordinación con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, la constitución de los consejos de participación ciudadana previstos en la Ley, en las diversas regiones del Estado; y XX. Todas aquellas que le atribuyan otras disposiciones aplicables y el Secretario Ejecutivo.
Coordinación de informática	Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	TÍTULO PRIMERO Del Secretariado Ejecutivo Capítulo V De las Direcciones y Coordinaciones Artículo 15. Corresponde a la Coordinación de Informática, en materia de información de seguridad pública que posea, genere o administre el Secretariado Ejecutivo, el ejercicio de las siguientes facultades: I. Vigilar el cumplimiento de los criterios y niveles de acceso a los que se sujetarán el suministro, intercambio, consulta y actualización de la información contenida en las bases de datos en materia de información de seguridad pública; II. Crear, operar y actualizar de forma permanente un padrón de servidores públicos que suministren, actualicen o consulten las bases de datos en materia de información de seguridad pública, así como llevar bitácoras de su acceso; III. Vigilar la actualización de las bases de datos en materia de información de seguridad pública; IV. Emitir manuales, políticas, criterios y estructuras para la homologación de las bases de datos en materia de información de seguridad pública; V. Determinar las estrategias tendientes a satisfacer las necesidades de información y procesamiento de datos, requeridas por las instituciones de seguridad pública; VI. Asegurar que se cumplan con las medidas necesarias para la integración, homologación, interconexión, preservación y protección de la

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

DIRECCIÓN GENERAL	INSTRUMENTO NORMATIVO (LEY, REGLAMENTO, ETC.)	FUNCIONES / ATRIBUCIONES
		información administrada y sistematizada mediante los instrumentos de información sobre seguridad pública; VII. Verificar que las instancias del Sistema Estatal cumplan con el suministro, intercambio, sistematización y actualización permanente de las bases de datos en materia de información de seguridad pública; VIII. Realizar las acciones necesarias para la adopción de medidas de seguridad de las bases de datos en materia de información de seguridad pública; IX. Proponer la celebración de convenios con instituciones de seguridad pública, con el fin de fortalecer las medidas de seguridad de la información generada; X. Coadyuvar en la instrumentación de las estrategias tendientes a satisfacer las necesidades de información y procesamiento de datos, requeridas por las instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno; XI. Vigilar el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos para el funcionamiento y operación de la plataforma tecnológica que soporte los sistemas de información de seguridad pública; XII. Supervisar que se cumplan con las condiciones de seguridad sobre el manejo y acceso a la información de seguridad pública; XIII. Proporcionar, vigilar, resguardar y, en su caso, cancelar las claves de acceso a los programas y plataformas informáticas que opera y administra el Secretariado Ejecutivo; y XIV. Todas aquellas que le atribuyan otras disposiciones aplicables y el Secretario Ejecutivo

Fuente: Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

III. Filosofía institucional

Misión Institucional

Dar cumplimiento y seguimiento a las políticas, acuerdos, estrategias, lineamientos y acciones determinadas por el Consejo Nacional y Estatal de Seguridad Pública, con base en una eficiente coordinación de los integrantes del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

En apego a las atribuciones legales, las áreas que lo conforman son: el Despacho del Secretario, Dirección General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, Dirección General del Centro de Prevención Social, Dirección de Gestión y Planeación Estratégica, Dirección Jurídica, Dirección de los Servicios Privados de Seguridad, Coordinación de Informática y Coordinación de Consejos Regionales y su personal que integra estas áreas, se conduce bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

Visión Institucional

Ser una institución sólida que, bajo el marco legal vigente, coordina y apoya el cumplimiento de las políticas, acuerdos y estrategias de seguridad pública en el ámbito estatal. Contamos con personal capacitado que administra con transparencia y eficiencia los recursos públicos, asegurando el cumplimiento de metas e indicadores, brindando a los tres órdenes de gobierno y trabajando de manera interinstitucional. Nuestra actuación se basa en el respeto a los Derechos Humanos, la perspectiva de género y la promoción de una cultura de paz, para generar confianza en la ciudadanía.

Valores Institucionales

- ✓ **Calidad.** De acuerdo a la visión del Gobierno de Jalisco, actuar siempre en un marco de alto rendimiento en nuestros procesos y resultados esperados.
- ✓ **Compromiso.** Nuestro respeto permanente a las instituciones, sirviendo a la ciudadanía con responsabilidad.
- ✓ **Creatividad.** En armonía con la innovación estar diseñando estrategias de seguridad para conservar la vanguardia.
- ✓ **Disciplina.** Actuar con orden, constancia y apego a la normativa, lo que asegura un servicio responsable y confiable para la ciudadanía.

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

- ✓ **Espíritu de servicio.** Todas nuestras acciones estarán orientadas al servicio de la ciudadanía, buscando su bienestar y tranquilidad.
- ✓ **Ética.** Está soportada por cuatro pilares, la Justicia, la Prudencia, la Fortaleza y la Templanza.
- ✓ **Honradez.** Es y será la premisa sin discusión de nuestro actuar diario.
- ✓ **Imparcialidad.** Manteniendo un lineamiento de orden y respeto y apegados a la normatividad vigente, ser equilibrados en nuestros juicios y acciones.
- ✓ **Integridad.** Equipo de trabajo sólido y fuerte para enfrentar los retos de la seguridad.
- ✓ **Lealtad.** Sin fisuras, ni excusas trabajar bajo las órdenes de nuestros liderazgos, buscando el fin de nuestra institución y el servicio de la ciudadanía.
- ✓ **Objetividad.** Siempre apegados a las normas establecidas y con un equilibrio de juicio constante.
- ✓ **Perseverancia.** Aún en situaciones difíciles y críticas, conservar el optimismo y cumplir con las metas y objetivos plasmados en nuestra planeación.
- ✓ **Profesionalismo.** Integración de un equipo de trabajo altamente competitivo, que responda con eficiencia a la problemática que se presente.
- ✓ **Rendición de Cuentas.** Los resultados de las evaluaciones de desempeño serán apegados a lo que planeamos y a lo que la ciudadanía espera de la Institución.
- ✓ **Respeto.** Guardar el orden haciendo prevalecer la institucionalidad, sobre intereses personales o de grupos.
- ✓ **Sensibilidad.** Estar atentos a los reclamos de la ciudadanía, procurando en todo momento otorgarle todo el apoyo institucional dentro de la normatividad vigente.
- ✓ **Trabajo en equipo.** Valor imprescindible en nuestra relación interna y externa con todos los actores de coordinación.
- ✓ **Transparencia.** Es obligatorio para que la ciudadanía recobre la confianza en nuestras instituciones de seguridad.



IV. Diagnóstico de la organización

Análisis institucional del campo de acción

El Consejo Estatal de Seguridad Pública es la instancia que en términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, resulta la responsable de planear, coordinar y verificar el Programa Estatal de Seguridad Pública, así como de la ejecución en el ámbito local de los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional de la materia, lo que se reitera en los numerales 17, 19, 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, de ahí su adscripción a la Coordinación General Estratégica de Seguridad Pública, como lo refiere el aludido artículo 18.

No obstante, y en términos de lo previsto en el numeral 11 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, se promoverá la emisión del Acuerdo correspondiente, dado que no se adscribió al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en los acuerdos DIELAG ACU 066/2024 con fecha 09 de diciembre de 2024, DIELAG ACU 001/2025, ni en el identificado como DIELAG 002/2025, emitidos por el Gobernador del Estado, publicados el 01 de enero de 2025, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Es necesario que la programación del presupuesto se lleve a cabo de acuerdo a los requerimientos de las unidades administrativas para el cumplimiento de las metas e indicadores, en virtud de que genera falta de precisión en el ejercicio del gasto y cumplimiento de metas.

Es de resaltar que el presupuesto otorgado al Consejo Estatal debe ser suficiente para la operación integral y atender el cumplimiento de las metas.

Análisis administrativo

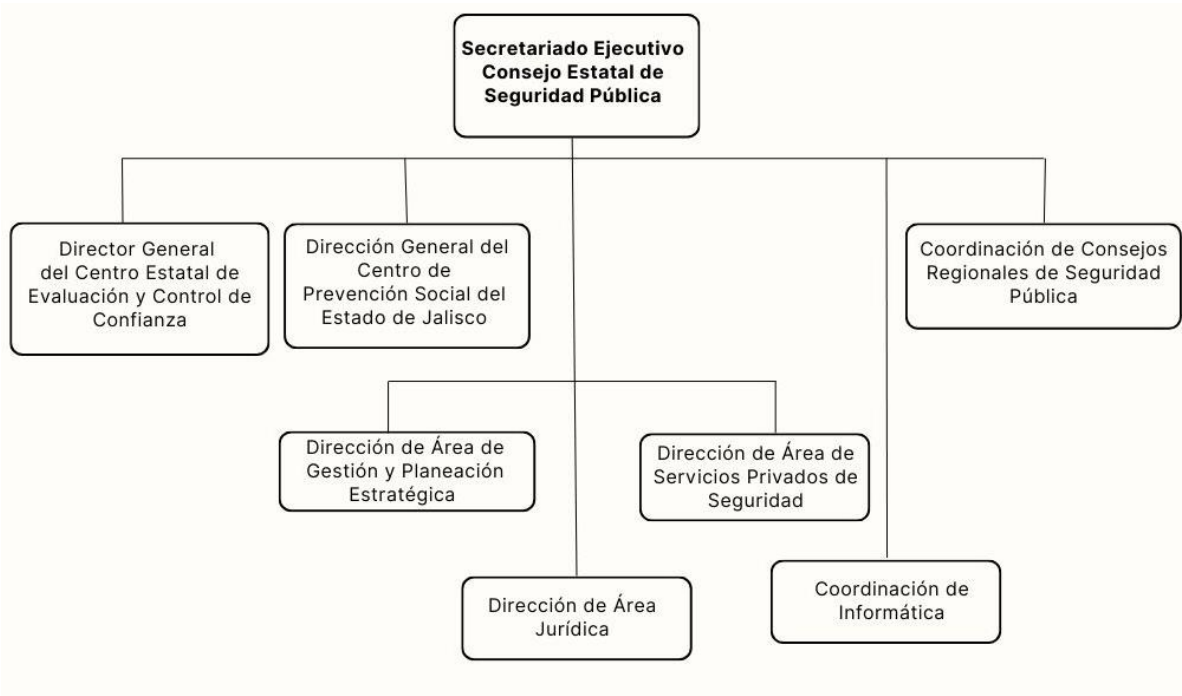
En la actualidad se cuenta con la problemática de que por falta de una estructura organizacional adecuada y en algunos casos insuficientes, las Direcciones Generales, Direcciones de área y las Coordinaciones de este Consejo Estatal, registran una demora en los procesos de atención en los servicios que brindamos y que repercuten en el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

Derivado de lo anterior, nos encontramos trabajando en la reingeniería de la estructura organizacional del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Estructura organizacional

La estructura organizacional corresponde a la vigente en el año 2025, la cual sufrirá modificaciones estructurales de su organización y direcciones en el próximo año corriente 2026.

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública



Recursos humanos

Tabla 2. Personal según tipo de nombramiento, 2025

Tipo de nombramiento	Hombres	Mujeres	Totales
Confianza	86	156	242
Base o sindicalizados	3	11	14
Total	89	167	256

Fuente: Estado de Fuerza del CESP 2025

Tabla 3. Personal del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, según sexo por rango de edades, 2025

Sexo	Total de personas	Rango de edades				
		18 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 o más
Femenino	167	19	53	72	19	4
Masculino	89	17	26	25	15	6
Total	256	36	79	97	34	10

Fuente: Estado de Fuerza del CESP 2025.

Tabla 4. Personal por sexo y rango de sueldos

Sexo	Total de personas	Sueldos						
		Hasta \$18,354	Hasta \$20,272	Hasta \$22,832	Hasta \$25,729	Hasta \$35,981	Hasta \$69,445	Hasta \$84,998
Femenino	167	11	27	117	5	2	4	1
Masculino	89	4	34	43	6	1	1	0
Total	256	15	61	160	11	3	5	1

Fuente: Estado de Fuerza del CESP 2025.

Recursos financieros

Tabla 5. Egresos por capítulo que comprende los años del 2021 - 2025.

CAPÍTULO	2021	2022	2023	2024	2025
1000	101,109,791.00	104,391,276.00	117,399,778.00	118,320,635.00	126,071,899.00
2000	1,383,784.65	1,502,300.00	1,598,100.00	4,922,510.00	5,612,879.00
3000	10,154,493.86	9,013,500.00	9,360,700.00	6,515,251.00	6,490,418.00
4000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5000	3,400,000.00	3,252,900.00	3,172,400.00	325,000.00	295,000.00
7000	32,337,800.00	422,162,848.00	422,162,800.00	407,272,084.00	450,724,370.00
TOTAL	148,385,869.51	540,322,824.00	553,693,778.00	537,355,480.00	589,194,566.00

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Servicios generales

Servicios generales (inmuebles y su estado general, parque vehicular, almacenes, servicios básicos) Numeralia y ligas al portal de transparencia.

Tabla 6. Inmuebles

Oficina	Dirección	Régimen jurídico	Funciones
Guadalajara	Avenida La Paz # 875 Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco C.P. 44180	Propio	Oficina principal
Guadalajara	Av. 8 de Julio No. 1531 Col. Morelos, Guadalajara, Jalisco C.P. 44943	Arrendamiento	Archivo

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Tabla 7. Relación parque vehicular

Núm.	Marca	Vehículo	Modelo	Tipo de uso
1	NISSAN	TIIDA	2012	Asignado
2	NISSAN	TIIDA	2012	Asignado
3	TOYOTA	COROLLA	2010	Asignado
4	CHEVROLET	SUBURBAN 4X2	2008	Asignado
5	VOLKSWAGEN	JETTA	2012	Asignado
6	NISSAN	TIIDA	2011	Asignado
7	VOLKSWAGEN	JETTA	2012	Asignado
8	VOLKSWAGEN	JETTA	2012	Asignado
9	VOLKSWAGEN	JETTA	2012	Asignado
10	VOLKSWAGEN	JETTA	2012	Asignado
11	NISSAN	TIIDA	2012	Asignado
12	VOLKSWAGEN	JETTA	2012	Asignado
13	VOLKSWAGEN	JETTA	2012	Asignado
14	VOLKSWAGEN	JETTA	2012	Asignado
15	DODGE	ATTITUDE	2013	Asignado
16	TOYOTA	COROLLA	2012	Asignado
17	TOYOTA	COROLLA	2012	Asignado
18	TOYOTA	COROLLA	2012	Asignado
19	CHEVROLET	SPARK	2013	Asignado
20	CHEVROLET	SPARK	2014	Asignado
21	TOYOTA	YARIS	2014	Asignado
22	NISSAN	TIIDA	2015	Asignado
23	NISSAN	TIIDA	2015	Asignado
24	NISSAN	TIIDA	2015	Asignado
25	CHEVROLET	SUBURBAN 4X2	2015	Asignado
26	NISSAN	TIIDA	2016	Asignado
27	NISSAN	TIIDA	2016	Asignado
28	TOYOTA	YARIS	2016	Asignado
29	TOYOTA	YARIS	2016	Asignado
30	TOYOTA	YARIS	2016	Asignado
31	TOYOTA	YARIS	2016	Asignado
32	CHEVROLET	AVEO	2017	Asignado
33	CHEVROLET	AVEO	2017	Asignado
34	CHEVROLET	AVEO	2017	Asignado
35	CHEVROLET	AVEO	2017	Asignado
36	CHEVROLET	AVEO	2017	Asignado
37	KIA	SORENTO	2017	Asignado
38	VOLKSWAGEN	VENTO	2018	Asignado
39	VOLKSWAGEN	VENTO	2018	Asignado
40	VOLKSWAGEN	VENTO	2018	Asignado
41	VOLKSWAGEN	VENTO	2018	Asignado
42	VOLKSWAGEN	VENTO	2018	Asignado
43	VOLKSWAGEN	VENTO	2018	Asignado
44	JEEP	CHEROKEE	2020	Asignado
45	KIA	FORTE	2020	Asignado
46	KIA	FORTE	2020	Asignado
47	KIA	FORTE	2020	Asignado
48	KIA	FORTE	2020	Asignado
49	KIA	FORTE	2021	Asignado
50	CHEVROLET	COLORADO	2014	Asignado
51	DODGE	DAKOTA	2012	Asignado
52	DODGE	DAKOTA	2012	Asignado
53	TOYOTA	HILUX	2014	Asignado
54	KIA	FORTE	2022	Asignado
55	CHEVROLET	AVEO	2017	Asignado
56	NISSAN	URBAN	2023	Asignado
57	KIA	RIO MT SEDAN L	2023	Asignado
58	KIA	RIO MT SEDAN L	2023	Asignado

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

59	KIA	RIO MT SEDAN L	2023	Asignado
60	KIA	RIO MT SEDAN L	2023	Asignado
61	KIA	RIO MT SEDAN L	2023	Asignado
62	KIA	RIO MT SEDAN L	2023	Asignado
63	KIA	RIO MT SEDAN L	2023	Asignado
64	KIA	RIO MT SEDAN L	2023	Asignado
65	KIA	SPORTAGE	2023	Asignado
66	TOYOTA	COROLLA	2024	Asignado
67	TOYOTA	COROLLA	2024	Asignado
68	KIA	K3 LX AT STEEL	2024	Asignado
69	KIA	K3 LX AT STEEL	2024	Asignado
70	MITSUBISHI	L200	2022	Asignado
71	DODGE	1500 SLT 4X2	2023	Asignado
72	TOYOTA	COROLLA	2024	Asignado
73	TOYOTA	COROLLA	2024	Asignado
74	KIA	K3 LX AT STEEL	2024	Asignado
75	KIA	K3 LX AT STEEL	2024	Asignado
76	KIA	K3 LX AT STEEL	2024	Asignado
77	KIA	K3 LX AT STEEL	2024	Asignado
78	REMOLQUE	S/M	2015	Asignado
79	KIA	K3 EX. TA.	2026	Asignado
80	KIA	K3 EX. TA.	2026	Asignado
81	FORD	RANGER CREW CAB 4X2 XL. 4 PUERTAS	2025	Asignado
82	FORD	RANGER CREW CAB 4X2 XL. 4 PUERTAS	2025	Asignado
83	RENAULT	DUSTER INTENS	2025	Asignado

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Transparencia

Gráfico 1. Solicitudes de información recibidas 2021 – 2025.

Año	Cantidad de Solicitudes
2021	580
2022	903
2023	987
2024	720
2025 al 15 de septiembre	1052

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Sistema de archivo

Situación actual del sistema de archivo

El Secretariado Ejecutivo Consejo Estatal de Seguridad Pública cuenta con un sistema de archivo estructurado en 10 áreas, cada una de las cuales dispone de un encargado responsable de archivo de trámite. Actualmente, se han llevado a cabo avances significativos en materia de valoración documental, logrando la aprobación de las fichas técnicas correspondientes a 7 áreas, mientras que las 3 áreas restantes se encuentran en proceso de conclusión y validación de sus fichas.

Buenas prácticas implementadas

- Designación de un encargado de archivo en cada área, lo que garantiza un seguimiento puntual de los procesos de gestión documental.
- Elaboración y aprobación gradual de fichas técnicas de valoración documental, fortaleciendo la organización y depuración de los expedientes.
- Impulso de sesiones del grupo interdisciplinario, lo que ha favorecido la toma de decisiones conjuntas y la homologación de criterios.
- Uso de actas y oficios de conocimiento para dar sustento formal a los procesos de archivo, asegurando transparencia y trazabilidad.

Balance de espacios y recursos humanos

- Áreas con archivo de trámite: 10
- Encargados de archivo asignados: 10 (uno por cada área)
- Fichas técnicas aprobadas: 42
- Espacios físicos destinados: cada área cuenta con un espacio específico para el resguardo de su archivo de trámite, complementándose con el archivo de concentración en centro de evaluación y control de confianza.

Identificación de problemas y oportunidades institucionales

Análisis FODA

Fortalezas	Debilidades
• Infraestructura centralizada y funcional que facilita la operatividad institucional. • Capacidades tecnológicas adecuadas para el cumplimiento eficiente de las funciones asignadas. • Personal con experiencia que aporta conocimiento técnico y operativo a la institución. • Recursos materiales en buen estado que permiten un desempeño óptimo de las actividades. • Recursos financieros alcanzables y gestionables para la operación institucional. • Conocimiento territorial estratégico de las regiones del Estado que fortalece la toma de decisiones. • Canales de comunicación y gestión efectivos con entidades federales y municipales.	• Esquemas de compensación laboral poco competitivos frente a estándares similares del sector, lo que puede impactar en la permanencia del personal. • Procesos de actualización de beneficios institucionales con rezago administrativo, generando áreas de oportunidad en la gestión de talento humano. • Ausencia de un Programa Integral de Capacitación que fortalezca competencias institucionales.

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

• Estructura organizacional proactiva que favorece la coordinación y el cumplimiento de objetivos. • Inventario actualizado de Recursos Humanos que permite una planeación y control eficientes.	
Oportunidades	Amenazas
• Relaciones interinstitucionales favorables que facilitan la coordinación y la gestión de acciones conjuntas. • Reconocimiento de la seguridad pública como prioridad estratégica a nivel federal, estatal y municipal. • Amplio campo de acción para el desarrollo de programas y proyectos orientados al fortalecimiento institucional. • Proceso de reestructuración organizacional que abre la posibilidad de modernizar y optimizar la operación interna.	• Falta de continuidad que afecta la presencia operativa y la ejecución de tareas críticas. • Rotación de personal que dificulta la consolidación de equipos estables y especializados. • Niveles insuficientes de coordinación en otras instancias y dependencias, lo que limita la eficacia de las acciones conjuntas. • Dificultades para cumplir con metas e indicadores establecidos, generando riesgos en el desempeño institucional. • Percepción negativa hacia las personas servidoras públicas que impacta en la confianza ciudadana. • Marco legislativo insuficiente o desactualizado en ciertas áreas, dificultando la implementación de acciones estratégicas. • Incumplimiento de normas reguladoras que puede derivar en observaciones y sanciones administrativas.

Fuente: Plan Institucional 2024

V. Apartado estratégico

Objetivos Institucionales

A través de la coordinación de acciones para administrar de manera eficiente y transparente los recursos estatales y federales, asegurando el cumplimiento de los ejes estratégicos, programas de prioridad nacional y acuerdos del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Los objetivos institucionales buscan resultados concretos derivados de las atribuciones legales del análisis FODA, orientados al fortalecimiento de la seguridad pública, la coordinación interinstitucional y la confianza ciudadana.

OI1. Fortalecer la administración eficiente de los recursos y estrategias en materia de seguridad pública para optimizar la operación institucional en beneficio de las instancias de seguridad y la ciudadanía.

OI2. Gestionar los recursos federales asignados al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública para garantizar su correcta aplicación en acciones estratégicas de seguridad pública en beneficio de las instituciones y la ciudadanía.

OI3. Contribuir con la óptima operación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza mediante las evaluaciones realizadas a los distintos cuerpos

policiales del estado y personal administrativo de justicia, para contar con instituciones de seguridad pública fortalecidas y confiables y de esta forma mitigar el índice de inseguridad.

OI 4. Generar estrategias para disminuir los factores de riesgo en prevención social de las violencias y delincuencia en el Estado de Jalisco, mediante la organización y operación de la política pública en coordinación de los actores involucrados, el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos, el diseño de diagnósticos, programas y proyectos, así como el monitoreo y evaluación de las acciones.

Líneas de acción

Tabla 8. Determinación de las líneas de acción

Área	Objetivos Institucionales	Líneas de Acción	Aliados estratégicos
Despacho del Secretario Ejecutivo	OI.1- Fortalecer la administración eficiente de los recursos y estrategias en materia de seguridad pública para optimizar la operación institucional en beneficio de las instancias de seguridad y la ciudadanía.	L.1.1 Implementar capacitaciones profesionales y especializadas para el personal adscrito al CESP para elevar y simplificar el servicio a las instituciones de seguridad pública.	Universidades
		L.1.2 Coordinar estrategias institucionales para el mejoramiento y desarrollo de las instancias de seguridad en el estado	No aplica
Dirección de los Servicios Privados de Seguridad.	OI.1- Fortalecer la administración eficiente de los recursos y estrategias en materia de seguridad pública para optimizar la operación institucional en beneficio de las instancias de seguridad y la ciudadanía.	L.1.3 Registrar y supervisar a empresas prestadoras de servicios de seguridad privada.	Empresas de Seguridad Privada
Coordinación de Informática.	OI.1- Fortalecer la administración eficiente de los recursos y estrategias en materia de seguridad pública para optimizar la operación institucional en beneficio de las instancias de seguridad y la ciudadanía.	L.1.4 Coordinar los seguimientos y atenciones en el manejo de los equipos y aplicativos informáticos que se operan desde el Estado vinculados a nivel Nacional (Plataforma México), Estatal y Municipal.	Instituciones de Seguridad Pública Estatales y Municipales
		L.1.5 Gestionar y operar el registro público vehicular (REPUVE).	Secretaría de la Hacienda Pública Fiscalía del Estado de Jalisco Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
Coordinación de Consejos Regionales.	OI.1- Fortalecer la administración eficiente de los recursos y estrategias en materia de seguridad pública para optimizar la operación institucional en beneficio de las instancias de seguridad y la ciudadanía.	L.1.6 Realizar de Consejos Regionales de Seguridad con autoridades municipales para la formulación de acuerdos de seguridad.	Instituciones de Seguridad Pública Municipales

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Área	Objetivos Institucionales	Líneas de Acción	Aliados estratégicos
Dirección de Gestión y Planeación Estratégica	OI2. Gestionar los recursos federales asignados al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública para garantizar su correcta aplicación en acciones estratégicas de seguridad pública en beneficio de las instituciones y la ciudadanía.	L.1.7 Supervisar el presupuesto en acciones estratégicas que garanticen un beneficio a las instituciones y la ciudadanía	SESNSP
		L.1.8 Gestionar, administrar y dar seguimiento a las fuentes de financiamiento federal y estatal para asegurar su correcta aplicación conforme a los lineamientos establecidos.	SESNSP
Dirección General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	OI3. Contribuir con la óptima operación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza mediante las evaluaciones realizadas a los distintos cuerpos policiales del estado y personal administrativo de justicia, para contar con instituciones de seguridad pública fortalecidas y confiables y de esta forma mitigar el índice de inseguridad.	L.1.9 Realizar el proceso de evaluación a personal de Nuevo Ingreso o Permanencia a los cuerpos policiales estatales o municipales.	No aplica
		L.1.10 Supervisar el nivel de desempeño del personal evaluador para garantizar un proceso adecuado de evaluación al personal de los diferentes cuerpos policiales estatales o municipales y administración de justicia.	No aplica
		L.1.11 Realizar la emisión del Certificado Único Policial a los elementos de seguridad en cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y de acuerdo a los criterios establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.	No aplica
Dirección General del Centro de Prevención Social	OI 4. Generar estrategias para disminuir los factores de riesgo en prevención social de las violencias y delincuencia en el Estado de Jalisco, mediante la organización y operación de la política pública en coordinación de los actores involucrados, el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos, el diseño de diagnósticos, programas y proyectos, así como el monitoreo y evaluación de las acciones.	L.1.12 Desarrollar las competencias y capacidades para la gestión de soluciones en prevención social de las violencias y la delincuencia con participación ciudadana	125 municipios del estado Integrantes de la mesa de prevención; Consejo Ciudadano de Seguridad Procuraduría de protección a Niños, Niñas y Adolescentes (PPNNA) Sistema DIF Jalisco Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Área	Objetivos Institucionales	Líneas de Acción	Aliados estratégicos
		L.1.13 Establecer los elementos de organización y operación de la política pública de prevención social a nivel municipal que permitirá diagnosticar, diseñar, implementar y evaluar acciones estrategias en la reducción de factores de riesgo y fortalecer los factores de protección en las comunidades.	Unidad Estatal de Protección Civil y de Bomberos Secretaría de Educación del Estado de Jalisco Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) Dirección de Juventudes del Estado de Jalisco Fiscalía del Estado de Jalisco Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ)
Dirección Jurídica.	OI.1- Fortalecer la administración eficiente de los recursos y estrategias en materia de seguridad pública para optimizar la operación institucional en beneficio de las instancias de seguridad y la ciudadanía.	L.1.14 Formular y proponer anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos, así como sus reformas en materia de seguridad pública.	No aplica

Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza y Objetivos de Desarrollo Sostenible

El Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza de Jalisco 2024-2030 no es un esfuerzo aislado. Su construcción está profundamente conectada con dos grandes guías: el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 impulsados por la Organización de las Naciones Unidas.

Esta alineación garantiza que cada acción implementada en Jalisco se mantenga en coherencia con los compromisos nacionales y globales, buscando un futuro más justo, próspero y sostenible para todas y todos.

Tabla 9. Vinculación del Plan institucional al PEDG y ODS áreas sustantivas.

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Objetivo sectorial	O1. El objetivo de este sector es desarrollar un entorno libre de violencia, donde la seguridad ciudadana se ejerce como derecho humano, con instituciones articuladas, eficientes, con enfoque centrado en las personas, cuerpos policiales profesionalizados, una ciudadanía participativa y un sistema de investigación y persecución del delito que garantice acceso efectivo a la justicia, que fortalezcan el tejido comunitario, generando confianza, paz social y cohesión territorial y la atención coordinada interinstitucional para prevenir y remediar la desaparición de personas.		
Objetivo temático	1.2. Reducir los factores de riesgo asociados con los diferentes tipos de violencia y delincuencia que provocan la victimización y la criminalización, mediante el fortalecimiento de los factores de protección con la participación ciudadana en los distintos niveles de la sociedad y grupos sociales en barrios, colonias, municipios y regiones del estado y grupos que presenten vulnerabilidad a la violencia y la delincuencia, apoyando las estrategias con la innovación tecnológica en los procesos de diagnóstico, ejecución, evaluación y seguimiento de las acciones de prevención. 3. Optimizar las acciones de las instituciones que integran el sistema policial para que alcancen los más altos estándares de profesionalización, certificación, equipamiento y tecnología de sus procesos organizacionales para que protejan eficazmente el derecho de los jaliscienses a vivir en comunidades seguras.	Meta 5.2, 16.1 y 16.2	Meta 5.2, 16.6
Resultado(s) esperados del PEDG	Objetivo Institucional	Área sustantiva responsable del objetivo	Líneas de acción
R1.2.1. Los grupos en condición de vulnerabilidad y en situaciones de riesgo relacionadas con la inseguridad son atendidos de forma focalizada y efectiva promoviendo activamente sus derechos en el contexto de la Seguridad ciudadana.	OI4	Centro Estatal de Prevención Social	L.1.12 Desarrollar las competencias y capacidades para la gestión de soluciones en prevención social de las violencias y delincuencia con participación ciudadana. L.1.13 Establecer los elementos de organización y operación de la política pública de prevención social a nivel municipal que permitirá diagnosticar, diseñar, implementar y evaluar acciones estrategias en la reducción de factores de riesgo y fortalecer los factores de protección en las comunidades.
R1.2.3. La confluencia de instituciones especializadas en la atención de problemas familiares y del desarrollo de niñas, niños y adolescentes mitiga la exposición de estos grupos poblacionales a la violencia y la delincuencia.	OI4	Centro Estatal de Prevención Social	L.1.15 Generar estrategias para la atención institucional coordinada de personas que generan o reciben conductas violentas o delictivas, con la finalidad de evitar su repetición. L.1.13 Establecer los elementos de organización y operación de la política pública de prevención social a nivel municipal que permitirá diagnosticar, diseñar, implementar y evaluar acciones estrategias en la reducción de factores de riesgo y fortalecer los factores de protección en las comunidades.

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

R1.2.4. Se cuenta con una gestión adecuada de los espacios urbanos comunitarios para aprovechar su planeación, uso y apropiación por parte de la sociedad lo que favorece el enfoque de protección de las personas y su entorno de vida frente a la violencia, la criminalidad, y la percepción de la inseguridad	OI4	Centro Estatal de Prevención Social	E1.2.4.2 Renovar centros culturales y casas de la cultura en el interior del estado, así como rehabilitar espacios públicos, accesibles y funcionales para fomentar la convivencia y el bienestar comunitario
R1.2.5. La participación ciudadana cuenta con diversas herramientas y acompañamiento de las autoridades para la gestión de soluciones comunitarias a los problemas asociados con las violencias y la delincuencia.	OI4	Centro Estatal de Prevención Social	L.1.12 Desarrollar las competencias y capacidades para la gestión de soluciones en prevención social de las violencias y la delincuencia con participación ciudadana
R1.3.1. El personal policial cuenta con las prestaciones y sueldos con mayor competitividad a nivel nacional, establecidos ante las leyes locales.	OI1	Dirección de Gestión y Planeación Estratégica	L.1.7 Supervisar el presupuesto en acciones estratégicas que garanticen un beneficio a las instituciones y la ciudadanía
R1.3.3. En Jalisco opera un sistema de capacitación sobre el uso legítimo de la fuerza basado en evidencia y en el estricto respeto a los derechos humanos.	OI1	Dirección de Gestión y Planeación Estratégica	L.1.7 Supervisar el presupuesto en acciones estratégicas que garanticen un beneficio a las instituciones y la ciudadanía. L.1.8 Gestionar, administrar y dar seguimiento a las fuentes de financiamiento federal y estatal para asegurar su correcta aplicación conforme a los lineamientos establecidos. L.1.9 Realizar el proceso de evaluación a personal de Nuevo Ingreso o Permanencia a los cuerpos policiales estatales o municipales.

VI. Programas presupuestarios y objetivos institucionales

Identificación de programas presupuestarios y su contribución a los objetivos institucionales

Tabla 10. Programas presupuestarios y objetivos institucionales.

ÁREA RESPONSABLE	OBJETIVO INSTITUCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO MIR/TIG
Despacho General del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	OI1. Fortalecer la administración eficiente de los recursos y estrategias en materia de seguridad pública para optimizar la operación institucional en beneficio de las instancias de seguridad y la ciudadanía.	A67 - Fortalecer las capacidades y estrategias en materia de seguridad pública, lo cual permita monitorear y eficientar el uso y destino de los recursos y políticas en materia de seguridad pública
Dirección de Gestión y Planeación Estratégica	OI2. Gestionar los recursos federales asignados al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública para garantizar su correcta aplicación en acciones estratégicas de seguridad pública en beneficio de las instituciones y la ciudadanía.	
Despacho del Titular		
Dirección Jurídica		
Coordinación de los Consejos Regionales de Seguridad Pública	OI3. Contribuir con la óptima operación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza mediante las evaluaciones realizadas a los distintos cuerpos policiales del estado, para contar con instituciones de seguridad pública fortalecidas y confiables y de esta forma mitigar el índice de inseguridad.	
Coordinación de Informática		
Dirección de Servicios Privados de Seguridad	OI4. Generar estrategias para disminuir los factores de riesgo en prevención social de las violencias y la delincuencia en el Estado de Jalisco, mediante la organización y operación de la política pública en coordinación de los actores involucrados, el fortalecimiento de las capacidades de las y los servidores públicos, el diseño de diagnósticos, programas y proyectos, así como el monitoreo y evaluación de las acciones.	
Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza		
Dirección General del Centro de Prevención Social		

VII. Contribución a temas transversales

Contribución a los temas transversales

Tabla 11. Contribución de las acciones o proyectos a las temáticas transversales

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Objetivo Institucional	Acciones / Proyectos	Estrategias de los Temas Transversales del PEDG	Temas transversales* (Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030)					
			T1	T2	T3	T4	T5	T6
Objetivo O1	AET5.1.1.1 Construir un marco institucional que establezca directrices y líneas de acción para su implementación en la prevención de las violencias, la gestión pacífica de conflictos y la promoción de valores de convivencia en todos los ámbitos sociales, con el fin de generar condiciones sostenibles para transitar hacia la paz positiva.	ET5.1.1 Diseñar e implementar una Política de Cultura de Paz con un enfoque participativo y multisectorial.					X	
Objetivo O1	AET5.2.1.1 Integrar y publicar los diagnósticos de las dependencias participantes de la Mesa Interinstitucional de Cultura de Paz para la aplicación de estrategias eficaces de coordinación que identifiquen y visibilicen las causas que generan las violencias para su prevención integral.	ET5.2.1 Elaborar diagnósticos colaborativos sobre las violencias existentes en los distintos ámbitos públicos, para socializarlos entre las entidades y dependencias para su adecuada atención y vinculación institucional.					X	

*Temas transversales: T1 Desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes; T2 Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; T3 Garantía y protección efectiva de derechos, humanos; T4 Desarrollo sustentable y acción ante el cambio climático; T5 Gobernanza y Cultura de Paz, y; T6 Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción



VIII. Contribución a la atención a grupos prioritarios

Tabla 2. Vinculación de acciones o proyectos para la atención de grupos prioritarios.

Objetivo	Acciones / Proyectos	Descripción de la transversalización (contribución a los grupos prioritarios)	Grupos prioritarios* (Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030)								
			GP 1	GP 2	GP 3	GP 4	GP 5	GP 6	GP 7	GP 8	GP 9
OI1	Los grupos en condición de vulnerabilidad y en situaciones de riesgo relacionadas con la inseguridad son atendidos de forma focalizada y efectiva promoviendo activamente sus derechos en el contexto de la seguridad ciudadana.	Consolidar programas específicos de desarrollo comunitario que inhiban la incorporación de personas al crimen organizado.	X	X	X						
OI1	La confluencia de instituciones especializadas en la atención de problemas familiares y del desarrollo de niñas, niños y adolescentes mitiga la exposición de estos grupos poblacionales a la violencia y la delincuencia.	Implementar medidas de prevención dirigidas a niñas, niños y adolescentes mediante programas educativos, campañas de sensibilización, consejos juveniles, apoyo psicosocial y la protección de sus derechos.	X	X							
OI2	Se cuenta con una gestión adecuada de los espacios urbanos comunitarios para aprovechar su planeación, uso y apropiación por parte de la sociedad lo que favorece el enfoque de protección de las personas y su entorno de vida frente a la violencia, la criminalidad, y la percepción de la inseguridad	Establecer la Red Estatal de Colmenas como espacios que promuevan la cooperación, solidaridad y equidad a través de diversas actividades culturales, educativas y de salud integral, que contribuyan a reducir factores de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia.		X	X		X	X	X		
OI2	La participación ciudadana cuenta con diversas herramientas y acompañamiento de las autoridades para la gestión de soluciones comunitarias a los problemas asociados con las violencias y la delincuencia.	Certificar a los integrantes de las áreas dedicadas a la prevención social y comunitaria, y a ciudadanos interesados, en el estándar de competencia "EC0684 Gestión de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana" que establece los requisitos de desempeño, aptitudes, conocimientos y productos del trabajo que el profesional de prevención deberá demostrar con relación a la planificación, implementación, evaluación, control y mejora de estrategias de seguridad y convivencia ciudadana.	X	X	X	X	X	X	X	X	X

*GP1 Niñeces y adolescencias; GP2 Juventudes; GP3 Mujeres; GP4 Personas adultas mayores; GP5 Personas con discapacidad; GP6 Personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas; GP7 Personas de la Población LGBTIQ+; GP8 Personas en situación de movilidad; GP9 Personas cuidadoras

IX. Bibliografía

- Consejo Estatal de Seguridad Pública. (2024). Plan institucional. Gobierno de Jalisco. <https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2024/11/1-Consejo-Estatal-de-Seguridad-Pública.pdf>
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/laassp.htm>
- Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD_040521.pdf
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>
- Periódico oficial “El Estado de Jalisco”. Acuerdo DIELAG ACU 001/2025 del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se modifica el diverso DIELAG ACU 066/2024 para agrupar nuevas Dependencias Públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada. 2 de enero de 2025. Disponible en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/23136/1735831346-2025-01-01-.pdf>
- Periódico oficial “El Estado de Jalisco”. Acuerdo DIELAG ACU 002/2025 del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se modifica el diverso DIELAG ACU 067/2024 para sectorizar nuevas Entidades Públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada. 2 de enero de 2025. Disponible en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/23136/1735831346-2025-01-01-.pdf>
- Periódico oficial “El Estado de Jalisco”. Acuerdo DIELAG ACU 066/2024 del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas Dependencias Públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada. 9 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22934/1733801948-2024-12-09-.pdf>
- Periódico oficial “El Estado de Jalisco”. Acuerdo DIELAG ACU 067/2024 del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan diversas Dependencias Públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada." 9 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22934/1733801948-2024-12-09-.pdf>
- Periódico oficial “El Estado de Jalisco”. Acuerdo DIELAG ACU 062/2013 del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual expide el

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública. Disponible en: https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Reglamentos/Documentos_PDF-Reglamentos/Reglamento%20del%20Secretariado%20Ejecutivo%20del%20Consejo%20Estatal%20de%20Seguridad.pdf

- Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030. Hacia una ruta sustentable para las niñas y niños, con una visión al 2050. Disponible en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/23940/1756939977-2025-09-03-.pdf>
- Plan Sectorial de Seguridad Jalisco Tranquilo y en Paz 2024-2030. Disponible en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/24224/1764016814-2025-11-25-IV.pdf>
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026. Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/pef_2026.htm



X. Directorio

Consejo Estatal de Seguridad Pública

Mtra. Perla Lorena López Guizar
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Lic. José Arturo Lisjuan Maciel
Director General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza

Mtra. Hynda Jazmín Palos Rodríguez
Directora General del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco

Lic. Gladys Margot García Godínez
Directora de Servicios Privados de Seguridad

Lic. Noemí Alba Valle
Directora Jurídica

Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas
Directora de Gestión y Planeación Estratégica

Ing. Marco Andrés Del Toro Barragán
Coordinador de Sistemas e Informática

Mtro. Carlos Guadalupe Burguete Ortiz
Coordinador de Consejos Regionales

Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana

Andrea Zarzosa Codocedo
Directora General de Planeación y Evaluación Participativa

Javier Sosa Pérez Maldonado
Director de Planeación Institucional por Resultados

Sandra Abigail López Ruvalcaba
Analista Técnico

Integración y edición de la información

Karla Fernanda Hernández Casillas
Evaluador en Control de Confianza adscrito al Secretariado
Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Ariel Azael López Aguilera
Evaluador en Control de Confianza adscrito al Secretariado

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Plan Institucional entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Plan Institucional.

Así lo formuló y aprobó la Mtra. Perla Lorena López Guizar, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública.


Mtra. Perla Lorena López Guizar
Secretaria Ejecutiva del
Consejo Estatal de Seguridad Pública

AH

CESP
DIR. GESTIÓN Y PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA

28 ENE 2026

RECIBIDO
NOMBRE: [Firma]
FIRMA: [Firma]
16:38 pm



Coordinación General Estratégica de Seguridad

Oficio No. CGES/0113/2026

Asunto: Validación del Plan Institucional del
Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Guadalajara, Jalisco, a 26 de enero de 2026

Mtra. Perla Lorena López Guízar

Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Presente

Con el gusto de saludarle, hago referencia a su oficio **CESP/DGPE/1415/2026**, de fecha 19 de noviembre de 2025, mediante el cual remite el **Plan Institucional del Consejo Estatal de Seguridad Pública**, a su cargo, el cual cuenta con la revisión favorable por parte de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 fracción IV, de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; a efecto de que esta Coordinación General Estratégica de Seguridad, realice lo propio en el ejercicio de sus atribuciones.

Al respecto, se informa que, una vez realizado el análisis correspondiente, se constató que el citado instrumento de planeación atiende los criterios de alineación estratégica establecidos, destacando:

- Su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024–2030.
- Su articulación con el Plan Sectorial de Seguridad “Jalisco Tranquilo y en Paz” 2024–2030.
- La incorporación de los enfoques transversales de igualdad de género y atención prioritaria a grupos vulnerables, que rigen la planeación del desarrollo en las materias competencia de esta Coordinación General Estratégica.

000210

Consejo Estatal de
Seguridad Pública



Av. Unión #292, Col. Deitz,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44158
33 3668 7900 Ext. 18155

28 ENE. 2026

RECIBIDO
NOMBRE: [Firma]
Anexo: [Firma] Hora: 15:36

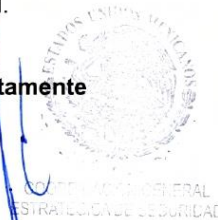




En virtud de lo anterior, y toda vez que el documento se ajusta a las disposiciones establecidas en el artículo 23 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Interno de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad, se **emite la validación correspondiente para los efectos administrativos conducentes.**

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente



Mtro. Roberto Alarcón Estrada
Coordinador General Estratégico de Seguridad

Copias para:
Archivo.
NQM



Av. Unión #292, Col. Deitz,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44158
33 3668 7900 Ext. 18155



